MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Movilidad

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-088-2024.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de octubre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **MC-088-2024**, que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS"**

Que dentro del término otorgado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1.

"Frente a la posibilidad de limitar a Mipymes de la región el presente proceso de selección, atentamente solicitamos aclarar, ¿en caso de que el presente proceso de selección sea limitado a MiPymes de la región (departamento y/o Municipio), se pueden manifestar interés proponentes plurales donde uno de sus integrantes cumpla con las condiciones de limitación?"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la ley 2069 de 2020, que establece que: "(...)*

PARÁGRAFO 1o. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias* ***limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato."*** *(Aparte subrayado fuera de texto original)*

Que en este sentido, cuando un proceso es limitado a Mipymes Municipales o departamentales, los proponentes (sean singulares o plurales) deben tener su domicilio principal en el lugar correspondiente al de la ejecución del contrato; en conclusión y conforme a la observación presentada; todos los que integren un proponente plural; deberán contar con domicilio principal en el lugar de limitación del proceso.

OBSERVACIÓN 1.

1. 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN ... Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) ...DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($265.000.000) AIU INCLUIDO (Pág. 6 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La definición de los impuestos y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal se encuentran claramente definidos en el análisis del sector del proceso MC-088-2024; Ahora bien; la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Movilidad indican que la particularidad tributaria de cada proponente es independiente y el manejo que este le dé es de su entera responsabilidad conforme a sus responsabilidades tributarias; por lo tanto, la Entidad hace un enunciado sobre las cargas impositivas que recaerían sobre el contratista adjudicatario (Estampillas, tasas, impuestos, contribuciones); pero es de absoluta responsabilidad del proponente incluir dentro del precio ofertado el valor de todos los tributos a los que se encuentra obligado conforme a la actividad a prestar.

OBSERVACIÓN 2.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-088-2024.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

2. *2.5. LIMITACIÓN A MIPYME ...Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado. (Pág. 19 del PPC)*

Respetuosamente solicitamos a la entidad realice la publicación de todas las manifestaciones de interés presentadas para limitar la participación a MIPYME. Esto deberá incluir todos los documentos de soporte, como las solicitudes por escrito o vía correo electrónico, junto con los respaldos correspondientes y el informe de análisis de dichas manifestaciones que generaría la entidad contratante. Esta acción resulta fundamental para salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y selección imparcial.

Por último, solicitamos verificar de los manifestantes a limitación a Mipymes que se CUMPLAN con los requisitos de ley correspondiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Conforme a la solicitud realizada por el observante, se publicarán de todas las manifestaciones de interés presentadas para limitar la participación a MIPYME allegadas por mensaje público del SECOP II y el resultado del análisis se encuentra plasmado en la Resolución de apertura del proceso MC-088-2024 así como en el segundo aviso de convocatoria.

OBSERVACIÓN 3.

3. *3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA ...El contrato aportado con el cual soporta la experiencia especifica deberá acreditar el cumplimiento en un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad o componente. (Pág. 30 del PPC)*

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar en valor y/o su equivalente en SMMLV del 40% del Componente del Presupuesto Oficial estimado de contratación, garantizando así confusiones de los oferentes y bajo los principios de selección objetiva y transparencia. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Alcaldía de Manizales se permite informar que el 40% del presupuesto equivale a CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000 COP), 81,53 smmlv.

OBSERVACIÓN 4

4. *3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ...Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). (Pág. 33 del PPC)*

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar bajo el entendido del acápite referenciado si es admisible la presentación de un proponente plural con dos integrantes, donde uno acredite el 100% de la experiencia y

otro el 0%, y donde la participación de quien no aporta experiencia sea del 10%. Téngase en cuenta además el principio de asociación. "

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Alcaldía de Manizales se permite indicar que por tratarse "DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3), Código CCE-EICP-GI-02, Versión 3, el proponente plural que pretenda acreditar experiencia y que la misma sea válida como experiencia requerida, deberá cumplir con lo exigido en los numeral 3.5.3 del Pliego de Condiciones Definitivo (Documento base) y especialmente en los términos establecidos en el literal D, del numeral precitado. Por lo anterior, no es aceptada la observación presentada.

OBSERVACIÓN 5

5. 3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" ...Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en mínimo 2 de los siguientes códigos: (Pág. 35 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad aceptar como mínimo un (1) código UNSPSC de los listados en dicho acápite (3), se hace hincapié lo escrito en varios conceptos por Colombia Compra Eficiente y donde se solicita se garanticen los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes. De igual forma, se solicita se atienda lo establecido en la Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente4, la cual reza (...) "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

Adicionalmente, téngase en cuenta:

INALTERABILIDAD – Documentos tipo – Regla vigente – Contenidos

Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los pliegos tipo, consagran la regla de la inalterabilidad de los Documentos Tipo. Esta prohibición consiste en que las entidades estatales no pueden incluir o modificar en los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los

señalados en los Documentos Tipo. En consecuencia, las condiciones establecidas en los documentos tipo son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos que deban regirse por su contenido, y no pueden variarse los requisitos fijados en ellos. Por lo tanto, las entidades estatales, al realizar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

El fundamento legal vigente de la regla de la inalterabilidad se encuentra en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, según el cual «[...] serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública». Pero eso no significa que antes no rigiera, pues así también lo disponía el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. Por vía reglamentaria, también

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

quedó consignado en su momento el carácter inmodificable de los pliegos tipo en el artículo 1 de los Decretos 342 de 2019 y 594 de 2020, que adicionaron, respectivamente, los artículos 2.2.1.2.6.1.4. y 2.2.1.2.6.3.4 al Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, debido a que en los pliegos tipo se establece que los contratos que se acrediten como experiencia deberán cumplir en la menos un código de los listados y la entidad de forma dudosa y demás caprichosa, ha cambiado dicho precepto y dejado dos. (…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a la solicitud de *"aceptar como mínimo un (1) código UNSPSC de los listados en dicho acápite (3)"*, dentro de la CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS; se procede a responder lo siguiente: La entidad y con base en los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual y desde la formulación del proceso consideró la pertinencia de los códigos UNSPSC plasmados en el documento.
Por lo tanto la entidad no accede a la observación realizada ya que no se realiza un análisis objetivo por parte del observante que permita inferir que deban incluirse los códigos solicitados.

OBSERVACIÓN 6

6. AIU=28% (Pág. 53 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar la discriminación del AIU y cómo se llegó a dicho valor porcentual, toda vez que no se tiene en el documento referenciado para la propuesta económica a costear (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se confirma la discriminación del AIU según la siguiente tabla:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5, se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	22%
NOTA 3: El AU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0%
	UTILIDAD	**U=**	6%
	TOTAL AU	**AU=**	28%

Se presenta la sustentación de estos valores en la siguiente tabla:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-088-2024.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BASE A U OBRA / SECRETARIA DE MOVILIDAD

o de la Obra (Costo Directo).	Valor	207.031.250
o de ejecución	Meses	[illegible]
	Dias	[illegible]

GASTOS GENERALES								11,79%
							24.402.447	11,79%
Técnico constructor como Maestro de obra (Inspector de Obra)	Un	0,50	80%	2.400.000	54,83%	17.836.416		8,62%
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - HSEQ	Un	0,80	25%	2.200.000	54,83%	6.066.031		2,93%
Plan Manejo Tránsito	Un	1,00	100%	500.000		500.000		0,24%
								0,00%
GASTOS INDIRECTOS								[illegible]
Factor de formula circular					1,2924			
							3.638.379	1,76%
Cumplimiento del contrato	%	0,06%		207.031.250	1,2924	251.235		0,12%
Estabilidad de la obra	%	0,09%		207.031.250	1,2924	1.432.822		0,69%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	%	0,05%		207.031.250	1,2924	634.629		0,31%
Resposabiiidad civil extracontractual	%	0,25%		348.000.000	1,2924	1.319.693		0,64%
							1.450.000	0,700%
Señalización obra (señalizacion vertical, delineadores y cinta) etc	Gb	1,00		1.450.000		1.450.000		0,700%
							16.054.031	7,75%
Contribución Especial (Seguridad Ciudadana)	%	0,00%		207.031.250	1,2924	0		0,0000%
Estampillas para el bienestar del adulto mayor	%	2,00%		207.031.250	1,2924	5.351.344		2,5848%
Estampillas Pro - Universiidad de Caldas y Nacional Sede Manizale	%	2,00%		207.031.250	1,2924	5.351.344		2,5848%
Tasa Pro Deporte y Recreación	%	0,00%		207.031.250	1,2924	0		0,0000%
Estampilla Pro Cultura	%	2,00%		207.031.250	1,2924	5.351.344		2,5848%
4/1000 (transacciones financieras)	%	0,00%		207.031.250	1,2924	0		0,0000%
Industria y Comercio 3,5 x 1.000 sobre valor total.	%	0,00%		207.031.250	1,2924	0		0,0000%
TOTAL GASTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION.							[illegible]	[illegible]
UTILIDAD:							6,00%	6,00%
A.U.								28 00%

Se actualiza formulario de precios en el SECOP

OBSERVACIÓN 7.

7. *4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ...De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato. (Pág. 65 del PPC)*

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si se realizó consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en el año 2024 y para el presente proceso, ya que revisando las cantidades de obra se tiene por ejemplo para semaforización como el acero que tiene producción nacional, por ende, se solicita la confirmación de si existen o no bienes nacionales relevantes para el presente proceso de contratación y cuáles son los que aplican, esto bajo los principios de planeación y selección objetiva (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se reitera que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se aclara que los bienes relevantes son los equipos de control de cruce y sus componentes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-088-2024.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIÓN 8

8. 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO ...7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ...Amparos, vigencia y valores asegurados ...Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción. ...Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor. (Pág. 81 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad establecer un tiempo menor para este amparo ya que se trata de servicios para el sistema semafórico del municipio, NO es una obra, se tiene obsolescencia tecnológica de la parte electrónica, las redes eléctricas, la postería y cableado, entre otros de envejecimiento natural de los sistemas eléctricos y electrónicos (...), lo que nos sugiere las aseguradoras y les trasmitimos a ustedes es que debe haber un amparo por calidad de los bienes por 6-12 meses, calidad del servicio por 6-12 meses y una estabilidad de obra de máximo 1 año, así con dicha permisividad se garantizará la participación masiva y pluralidad de oferentes. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez analizada la solicitud presentada, la Alcaldía de Manizales indica que conforme a recomendación contenida en comunicado SMM 3022-2024 del 22 de octubre de 2024, suscrita por el profesional universitario de la unidad de gestión técnica de la Secretaría de Movilidad de Manizales, se tiene que *"(...) dado que la contratación es para un mantenimiento y las condiciones de polución y desgaste natural de los sistemas eléctricos y electrónicos impiden que el trabajo tenga una vida útil superior a tres años, se considera que la póliza de estabilidad se debe reducir en su tiempo a 3 años por lo que se hará el ajuste correspondiente en los documentos.(...)"* Se accederá a la observación presentada y se ajustarán las garantías exigidas en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 9

9. CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS ...9.1 ANEXOS ...Anexo 5 – Minuta del Contrato (Pág. 85 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar el anexo enunciado, toda vez que no se encuentra dentro de lo publicado en la plataforma del Secop II. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se publicará anexo 5. Minuta aproximada del contrato.

OBSERVACIÓN 10

10. 2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR ...Se presenta el listado de la totalidad de controladores de tráfico, semáforos vehiculares y/o peatonales y bombillos o módulos LED instalados en la ciudad de Manizales a la fecha identificando fabricante, tipo de controlador, marca y año de instalación. ...Todos los equipos de control de cruce tienen interface para programación, el protocolo de comunicaciones es ENOR. (Pág. 2 del Anexo 1 Anexo Técnico)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si los equipos que dicen estar conectados a la central cuál es el medio de comunicación, qué protocolo de comunicaciones para control de tráfico se tiene, máxime que ENOR no es palabra técnica y se supone que se refieren a Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)7, por tanto esto NO es un protocolo, se sabe que existen en España varios bajo dicha asociación pero en el caso de Manizales, NO es concreta la información (...), adicional, se solicita se confirme estado de funcionamiento de la central, licenciamiento, arquitectura del HW y SW existente para manejo del sistema semafórico, fabricante o proveedor, año de instalación entre otros aspectos técnicos que se requieren conocer para intervenir en mantenimiento dicho sistema, solicitud bajo el principio de selección objetiva, planeación y legalidad. (...) "

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Alcaldía de Manizales se permite hacer claridad que el protocolo de comunicación es propiedad del Grupo ETRA y funciona en varias ciudades de España, al igual que en la ciudad de Manizales.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-088-2024.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Con respecto a la central, los equipos están interconectados y en el momento se está en el proceso de conexión a la central de Movilidad.

OBSERVACIÓN 11

11. 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: ...A. Realizar el mantenimiento preventivo a la central de semáforos y a los equipos de control de cruce existentes o que se instalen en el periodo de ejecución del contrato: Con una frecuencia de una vez por mes a cada uno de los equipos de control de cruce. (Pág. 4 del PPC)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar la diferencia que existe en el cuadro del acápite en referencia donde escriben 39 y en el inventario entregado se dice que se tienen 40. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Alcaldía de Manizales confirma que son 39 equipos, como se puede observar, si bien el inventario llega hasta el código 40, no existe el código 28.

OBSERVACIÓN 12

12. 12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO: Manual de Señalización Vial (Res 1885 de 2015)

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si se tuvo en cuenta el manual de señalización 2024 adoptado mediante resolución 20243040045005 de 2024s del Ministerio de Transporte: Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial, toda vez que el del 2015 ya fue derogada su resolución y, por ende, el presente proceso de selección debería ser enmarcado a nivel técnico por el nuevo manual, solicitud bajo los principios de selección objetiva y planeación. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Alcaldía de Manizales indica que como manifiesta el observante; efectivamente, se tuvo en cuenta el manual de señalización 2024 adoptado mediante resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, se hará la actualización en los documentos definitivos.

Octubre de 2024

Atentamente,

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad
Alcaldía de Manizales

Proyectaron y revisaron: ARLEX QUINTERO, Jefe unidad técnica, Secretaría de Movilidad
LEONARDO LEAL GARCIA, Profesional Universitario, Secretaría de Movilidad
DAVID VÁSQUEZ MUÑOZ, Profesional Universitario, Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES